

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26797 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por doña Blanca García Gutiérrez de los Ríos la sucesión en el título de Marqués de las Escalonias.*

Doña Blanca García Gutiérrez de los Ríos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de las Escalonias, vacante por fallecimiento de su hermana, doña Elena García Gutiérrez de los Ríos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26798 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Pozal de Gallinas y La Zarza, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Pozal de Gallinas y La Zarza, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pozal de Gallinas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1975, en tercera categoría, clase 11, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Pozal de Gallinas, don José Alonso de Pedro.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

26799 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, en la Escuela Nacional de Sanidad.*

De conformidad con la autorización contenida en la Orden de este Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1975, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad, de conformidad con el programa elaborado por la Dirección de la misma.

2.º El número total de plazas del curso será de 70, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

3.º Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los datos personales, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser debidamente seleccionados:

4.º Un Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de 31 de mayo de 1946, realizará la selección de solicitantes siguiendo las normas establecidas en el indicado Reglamento.

5.º El curso comenzará el día 1 de marzo de 1976. La relación de alumnos seleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad, con la debida antelación, al comienzo de las enseñanzas.

6.º El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: La primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y métodos estadísticos.—Medicina preventiva y social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología médica.—Educación sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y nutrición.—Administración sanitaria y Ordenación legal.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico, y se cursará, para los Médicos, en los Centros o Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitaria social; para los Farmacéuticos, en los Centros o Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos, o de productos de interés sanitario, y para los Veterinarios, respecto a las zoonosis transmisibles al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

7.º La asistencia a las clases teóricas y prácticas, que serán dadas en mañana y tarde, será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas, justificadas o no, debiendo los solicitantes hacer constar en sus instancias la conformidad al horario transcrito.

8.º Al final del curso se realizará una prueba, consistente en un examen escrito y un ejercicio práctico; aquél consistirá en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas.

9.º Al efectuarse los exámenes finales del curso, y para su calificación definitiva, los alumnos deberán presentar un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

10. El Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, así como la puntuación obtenida en el examen escrito y ejercicio práctico, junto con lo referente al trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, establecerá la media, que comprenderá de 25 a 50 puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

11. La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

26800 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Burgos, Granada, La Coruña, Oviedo, Salamanca, Valencia y Vizcaya.*

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de noviembre de 1975, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El Curso tendrá lugar en las Escuelas departamentales de Barcelona, Burgos, Granada, La Coruña, Oviedo, Salamanca, Valencia y Vizcaya.

Segunda.—El número total de plazas de cada Escuela departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y su distribución se hará en proporción al número de solicitudes de cada profesión.

Tercera.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser seleccionados.

Cuarta.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946.

Quinta.—El curso comenzará el día 16 de febrero de 1976. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas departamentales, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y métodos estadísticos.—Medicina preventiva y social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología médica.—Educación sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y Nutrición.—Administración sanitaria y Ordenación legal.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará para los Médicos en los Centros o Instituciones de lucha, prevención y asistencia sanitaria social; para los Farmacéuticos, en los Centros o Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos o productos de interés sanitario, y para los Veterinarios, respecto a la Zoonosis transmisible al hombre en sus aspectos analíticos, clínico y epizootológico.

Séptima.—La asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas justificadas o no.

Octava.—A final del curso se realizará un prueba consistente en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro, diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por los Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por la misma.

Novena.—Al efectuarse los exámenes finales del curso y para su calificación definitiva, los alumnos deberán presentar un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales y elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad y Jefes provinciales respectivos y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

Décima.—El Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, así como la puntuación obtenida en el examen escrito y ejercicio práctico, junto con la referente al trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, establecerá la media, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas departamentales dentro de los quince días siguientes al del comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26801 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced y Mellid (expediente número 11.054).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Ramiro Otero Rodríguez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced y Mellid, provincias de Lugo y La Coruña, como prolongación del servicio V-2.834 de Taboada de Freires al punto kilométrico 4,5 del camino ve-

cial de Antas de Ulla al Puente de la Merced (expediente número 11.054), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el punto kilométrico 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced y Mellid, de 15,8 kilómetros de longitud, pasará por San Miguel, Vista Alegre, San Justo, Lielón, Ulloa, Sambreijo, Vilacendoy y Coto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares de caminos antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De entre Mellid y Coto y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.834.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.834. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente en conjunto con el servicio base V-2.834.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

26802 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los Giles-Tus y Yeste (expediente número 11.278).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Nicolás Rodríguez Rodríguez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Giles-Tus y Yeste, provincia de Albacete, comp prolongación del servicio de igual clase V-889 de Las Juntas a Yeste (expediente número 11.278), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Los Giles-Tus y Yeste, de 21 kilómetros, pasará por Baños de Tus, Collado de las Carracas y Boche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Empalme de las carreteras locales a Boche y a Baños de Tus y Yeste y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre el 1 de julio y 30 de septiembre; una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados, entre 1 de octubre y 30 de junio.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-889.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-889. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente en conjunto con el servicio base V-889.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.109-A.

26803 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Petra (estación) y Villafranca (expediente número 11.324).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a FEVE (Ferrocarriles de Vía Estrecha), con arreglo a las condiciones que se indican, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Petra (estación) y Villafranca, provincia de Baleares, como prolongación del servicio de igual clase V-1.993, de Ariañy a Petra (estación), expediente número 11.324, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: